CA

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CESION DE DERECHOS DE UN LOTE DE TERRENO

Conste por medio del presente documento entre los suscritos a saber qué: El señor **LUIS ADELMO PABON REY** identificado con C. C. Nº 2´882.559 de Bogotá. Quien para efectos del presente contrato se denominara el **CEDENTE VENDEDOR,** Por otra parte el señor **ALBEIRO PABON** identificado con C. C. Nº 79´728.509 de Bogotá, Quien se denominará el **CESIONARIO COMPRADOR.** Hemos celebrado el presente **CONTRATO DE POSESIÓN Y CESION DE DERECHOS** de un lote de terreno el cual se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas. ----------

PRIMERA: **El CEDENTE VENDEDOR** sede a titulo oneroso mediante venta real y material y enajenación perpetua a favor del **CESIONARIO COMPRADOR** y así, este adquiere de aquel el derecho de posesión que tiene y ejerce de manera quieta, pacifica e ininterrumpible sobre un lote de terreno ubicado en la Finca Iibacuy - Lotes 3 – Corregimiento de Betania Suma Paz (Cundinamarca con Matricula Inmobiliaria 1030100990000009, CHIP AAA01Y25WFE de Bogotá,el lote tienen una extensión de (60 mts^2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos. ----------

ORIENTE: En 10.41 mts con la Finca Tibacuy. ----------

OCCIDENTE: En 11.13 mts con Vía Publica Vía Betania Itmo Tabaco. ----

NORTE: En 6.25 mts con La misma finca del vendedor. ----------

SUR. En 4.90 mts con la misma Finca y encierra. ----------

Se adjudica solo derecho de cuota en razón de haber tenido siempre la posesión quieta y pacífica del mismo. ----------

SEGUNDA: Que el **CEDENTE VENDEDOR** garantiza que el derecho y la acción que se vende son de su exclusiva propiedad, que no los ha enajenado y que el documento que se hace tiene fuerza jurídica según sentencia del 31 de Mayo de 1961 de la honorable corte de justicia, (C.J XCV.928). ----------

TERCERA: EL CESIONARIO COMPRADOR puede acogerse y tomar su derecho según su necesidad y tener en cuenta la prescripción extraordinaria de las viviendas de interés social como lo señala el artículo 51 de la ley 09 de 1989, una vez cumpliendo el tiempo de 05 años. ----------

CUARTA: Los **CONTRATANTES** han fijado como precio de venta del lote de terreno antes mencionado la suma de Tres Millones ($3`000.000) de Pesos Mcte. que serán cancelados de la siguiente manera: Un Millón Quinientos ($1`500.000) Mil Pesos M/cte, hoy a la firma y fecha del presente contrato y el restante que son Un Millón Quinientos ($1`500.000) Mil Pesos M/cte representados en una letra de cambio que cancelara el día 18 de Agosto del presente año, quedando así a paz y salvo con el Vendedor al efectuarse en su totalidad la cancelación de la deuda pactada en el presente Contrato . ----------

QUINTA: los contratantes han fijado como cláusula penal de incumplimiento de alguna de las dos partes la suma de Un Millón ($1`000.000) de Pesos Mcte.

SEXTA: Que a partir de la fecha se hace entrega real y material del Lote de terreno al **CESIONARIO COMPRADOR,** de aquí en adelante la posesión corre por cuenta y riesgo del comprador. ----------

Xxxx

SEPTIMA: EL CEDENTE VENDEDOR declara que el lote de terreno lo entrega libre de embargos, pleitos, declara que el lote no se encuentra en zonas de alto riesgo, ni zonas verdes y que los servicios públicos correrán por cuenta del **CESIONARIO COMPRADOR** ----------

OCTAVA: EL CEDENTE VENDEDOR declara que el lote de terreno lo adquirió mediante Escritura Pública. ----------

DECIMA: Leído el contrato y habiendo estado en común acuerdo se firma el presente **CONTRATO DE POSESIÓN Y CESION DE DERECHOS**, de conformidad a lo ordenado por el decreto N° 2150 de Diciembre 5 de 1995 articulo 1 capitulo 1.----------

Se firma en Bogotá a los 2 días del mes de Agosto del año 2020. ----------

CEDENTE VENDEDOR

LUIS ADELMO PABON REY
C. C. N° 2´882.559 de Bogotá

CESIONARIO COMPRADOR

ALBEIRO PABON
C. C. N° 79´728.509 de Bogotá

TESTIGOS

WILBER MOISES RAMOS MUÑOZ
C. C. N° 80´253.969 de Bogotá

MILTON GONZALO LAVERDE RODRIGUEZ
C. C. N° 74´373.298 de Duitama (Boy)

Powered by CamScanner